



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 235.-

Coronel Oviedo, 07 de noviembre de 2024.-

Abg. Nestor A. Flores Martínez  
Secretario de Presidencia  
Cir. Judicial de Caaguazú

VISTO: El Acta N° 37 de fecha 07 de noviembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y la nota presentada, el-----

CONSIDERANDO

Que, en la nota presentada por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración el Informe N° 023/2024, del Comité de Evaluación de Ofertas, que contiene el resultado del proceso de evaluación del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional para **SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE - PLURIANUAL- ID 455.314.**-----

Que, la Evaluación se realiza bajo el criterio establecido por la Convocante, el cual es basado en precio, y los criterios establecidos en el Art. 55 de la Ley 72021/2022, por lo que el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, adjudicar a la empresa NUCLEO S.A. - RUC 80017437-2, apoderado, Bruno Martinessi Navarro - C.I.N° 1.876.119; por un total de Gs. 16.320.000 (dieciséis millones trescientos veinte mil guaraníes), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan para la provisión del servicio.-----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar el Informe de Evaluación N° 023/2024 y sus anexos y en consecuencia **ADJUDICAR**, en el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional para "**SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE - PLURIANUAL - ID N° 455.314**", a la empresa cuya oferta es la presentada conforme a lo solicitado en el PB y C; a la Ley N°7021/22 y a los precios de referencia: **NUCLEO S.A. - RUC 80017437-2, apoderado, Bruno Martinessi Navarro - C.I.N° 1.876.119; por un total de Gs. 16.320.000 (dieciséis millones trescientos veinte mil guaraníes)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan para la provisión del servicio.-----

Art. 2°: Designar como Administrador del contrato derivado del Proceso ID N° **455.314** al Abg. Cristian Fernando Duarte Fernández.-----

Art. 3°: Impútese los pagos al rubro respectivo.-----

Art. 4°: Notifíquese y archívese.-----

Ante mí:

*(Handwritten signature)*  
Abg. Nestor A. Flores Martínez  
Secretario de Presidencia  
Cir. Judicial de Caaguazú

Abg. JORGE FELICIANO SOTO ESTARRABIA  
Miembro del Tribunal de Apelación  
de la Adolescencia y de la Niñez y Adultez



*(Handwritten signature)*  
Abg. Cristian Fernando Duarte Fernández